EXTRACTO

CITACION JUDICIAL: A la eñora Cecilia Mencias de Mencias y a los herederos presuntos y desconocidos de la misma señora

JUICIQ: Ordinario (Lesión enorme) Nº 860/84-OM ACTORA: María Esther Mencias Andramunio

DEMANDADOS: Cecilia Mencias de Mencias CUANTIA: Cincuenta Mil CUANTIA: Cincuenta Mil Sucres (s/.50.000,oo) PROVIDENCIA:- JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL: Quito, octubre 23 de 1984; las 10h15.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa. En lo prin-cipal, la demanda que antecede es clara precisa y reúne los demás requisitos legales. En consecuencia con el contenido de la misma y esta providencia córrase traslado a los señores JULIO RODOLFO MENCIAS GALARRAGA y CECILIA MENCIAS DE MENCIAS, por el término de quince dias con apercibimiento en rebeldia. Inscribase la demanda en el Registro de la Propiedad de Otavalo, para la notificación al señor Registrador de la Propiedad de dicho Cantón se depreca a uno de los señores jueces de lo Civil de imbabura con residencia en Otavalo. Agréguense al proceso los documentos que se acompañan; y, téngase en cuenta el casillero judicial se lado. Cítese a los dados en el lugar que dica.- Notifiquese. f) Dr Gilberto Ordóñez T. (sigue la notificación. OTRA PROVIDENCIA: JUZGADO PROVIDENCIA: DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL: Quito, mayo 29 de 19 las 15h00.- Agréguense eso el escrito que an-e así como el documento que se acompaña. En lo principal, y atento el uramento rendido por la ac-

tora en el sentido de que desconoce el domicilio actual de la cónyuge sobreviviente y residencia de Cecilia Mencias de Mencias, de los herederos presuntos desconocidos de la misma eñora, citeseles por la prena en uno de los periódicos e mayor circulación de esta ciudad, y de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta el nuevo casillero judicial señalado por la actora debiéndole comunicar al señor doctor Miguel Angel Almeida que ha ido sustituido en la defenia.- Notifiquese. f) Dr.Gilber-o Ordóñez T. (sigue la

notificación).----Lo que comunico a usted bara los fines de ley, previniéndole de la bbligación que tiene de señalar casillero judicial conorme a la ley para sus posteriores notificaciones.

Carlos Cisneros SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO DIVIL DE PICHINCHA

uzgado 12º de lo Civil de Þichincha uito-Ecuador

ITACION JUDICIAL

ITACION JUDICIAL A ZOILA ITACION JUDICIAL A ZOILA LBINA MANOSALVAS ACOME, MARIA NOEMI IANOSALVAS JACOME, JUDICIAL ACOME, MARCO AMIRO, ROSA ELVIRA, LUZ MERICA y GLORIA MARINA ANOSALVAS MORALES, on la demanda ordinaria de rescripción adquisitiva exagridaria de dominio aordinaria de dominio ropuesta por CELIO DAVID LORES FLORES, del lote de arroquia San José de linas, Provincia de Pichin-

sin nombre en una extensión de 32 metros; y Occidente cal e Eloy Alfaro en una extensión de 30 metros, y el bien raíz con una superficie de cinco mil docientos veinte tros cuadrados m e tros cuadrados aproximadamente. Fundamenta su demanda en los Aris. 734 y 2434 del Código Civil en vigencia. Cuantia.-Indeterminada. Defensor.-Dr. Bayardo Moreno Piedrahita.- casillero judiciat N° 1898. Juicio N° 384 de 1985.

PROVIDENCIA JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 10 de mayo de 1985. Las 15130.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales.- En consecuencia córrase traslado con la misma y esta providencia a los Deman-dados Zoila Albina Manosalvas Jácome, María Ndemí Manoalvas Jácome, Raúl, José Ciro, Marco Ramiro, Rosa Elvira, Luz América y Gloria Marina Manosalvas Morales por el término de quince días bajo apercibimiento en rebeldía. aperciolmento en rebetua.En esta causa cuéntese con
el señor Alcalde y
Procurador Síndico del H.
Municipio de Quito.- Inscríbase en el Registro de la Propiedad.- En orden al julamento rendido y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, cítese por la Prensa en uno de los diarios de mayor circulación para los tindo diarios de mayor circulación previniéndo obligación que antes mencionados. - téngase en cuenta el casillero judicial señalado. - criese y notifiquese - f). - Dr. Carlos G. del Pozo

CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL SEÑOR ALFREDO VACACELA GUACHO DE LA DEMANDA DE DIVORCIO QUE SIGUE LA SEÑORA PETRONA YAURIPOMA MOCHA:

A C T O R A : PETRO N A YAURIPOMA MOCHA DEMANDADO: ALFREDO VACACELA GUACHO JUICIO: DIVORCIO
TRAMITE: VERBAL

SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA

PROVIDENCIA:
JUZGADO SEPTIMO DE LO

CIVIL.- Quito, a 13 de diciembre de 1.984; las 9h00.- La demanda que antecede es clara, completa y reune los requisitos de Ley. Es procedente el trámite verbal sumario. En mérito a la declaración juramentada hecha por la actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 87 reformado del Código de Procedimiento Civit, cítese al demandado señor ALFREDO VACACELA GUACHO, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, como en la ciudad de Guavaguii Agréguese a los autos el documento que se acompaña. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por la compareciente.-Citese y notifiquese.- f) Dr Jorge Mazón Jaramillo.-

Lo que comunida a usted para los fine le ley. Previniéndo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.-

Julio Tomás Ochoa Torres.
Lo que Hevo a su SECRETARIO DE SUZGADO SEPTIMO DE COnocimiento para los fines PICHINCHA

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS **EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE «INMOBILIARIA SOL DE VILA, SOLVI

CELEBRACION. APROBACION E INSCRIPCION.escritura pública de constitución simultánea de «IN-MOBILIARIA SOL DE VILA, SOLVI S.A.», se otorgó en la ciudad de Quito el 19 de abril de 1985 ante el Notario Primero del mismo cantón; ha sido aprobada por el Doctor Ernesto Ardrade Veloz, Director Geneal de Derecho Societario, Encargado del Despacho de la Superintendencia de Compañías Oficina de Quito, mediante Resolución Nº 85-1-1-1-

OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la espritura pública antes mencionada, los señores: José Luis Alvarez Burbano, a nombre y en representación de la Com-pañía «ECUATORIANA DE HORMIGON HORMEC S.A.», en pania «ECDATORIANA DE HORMIGON HORMEC S.A.», en su calidad de Gerente General; y, por sus propios derechos: Ing. Francisco Nuñez Pallares. Ing. Germán Samaniego del Cioppo, Ing. Gato Serrano Rodríguez e Ing. José Chacón Toral. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados y domicillados en la ciudad de Quito.

3.- DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la com-pañía es: «INMOBILIARIA SOL DE VILA, SOLVI S.A.» y tiene un plazo de duración de diez años.

DOMICILIO.- El domicilio de la compañía ci la ciudad de Quito, cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha

OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es odedicarse a la administración, compra y venta de in-muebles, promoción y desarrollo de programas de con-strucción en general, compra y venta de acciones, par-ticipaciones.- Sin perjuicio de otras prohibiciones emanadas por otras disposiciones legales, la Compañía no podrá dedicarse a realizar ninguna de las actividades senaladas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público

6.-CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de s/20'040.000,oo dividido en 20.040 acciones ordinarias y nominativas de s/.1.000,oo cada una.

7.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía está suscrito integramente y pagado s/ 40.000,00 en numerario; y, s/.20'000.000,00 en especie.

8. NOMINA DE ACCIONISTAS. El número de accionistas es CINCO y su nómina es la misma que consta en el numeral sejundo de este extracto, a excepción del señor José Luis Alyarez Burbano quien comparece para los fines que nuedan indicados.

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE «REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de «REEN-CAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A.», se otorgó en la ciudad de Quito el 31 de mayo de 1985 ante el Notario Primero del mismo cantón; ha sido aprobada por el señor Doctor Oswaldo Villamar Ricaurte, Director General de Asesoría Jurídica, Encargado del Despacho de la Superintendencia de Compañías Oficina de Quito, mediante Resollución N° 85-1-1-1. 00743 de 20 de junio de 1985 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el N° 798, tomo 116, 26 de junio de 1985.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores; Ing. Francesco Bortolotto, soltero: Antonio Dotti, casado: Lola erónica Banderas de Pozzalo, casada; y General Banderas Román, casado; todos por sus propios derechos; los dos últimos a nombre y en representación de «ITAL RUBBER S.R.L.» y de Silvano Coltro, en sus calidades de apoderados, respectivamente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, excepto los dos primeros que son italianos; domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- DENOMINACION Y PLAZO - La denominación de la compañía es: «REENGAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A.» y tiene un plazo de duración de cincuenta años.

DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha.

- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es dedicarse a las actividades de reencauchaje de todo tipo de flantas sea en sistema «a frío» o «caliente» u otros. Comercialización de su producto reencauchado en el país. Importación de neumáticos, bandas de caucho y otras materias primas sea para sus necesidades, sea como distribuidoras en el país, y de acuerdo con el respectivo arancel de importación. Importación y distribución de maquinaria para reencauchar sea nueva o usda. Importación y distrubución en exclusiva de todos los productos ital Rubrer que principalmente constituyen en los siguientes: Bandas de caucho para reencauchar en frío. Caucho crudo y sus derivados para reencauchar en caliente. Maquinaria paten-tada sistema Pal Tread para reencauchar en fric-Fabricación en el país de bandas de caucho y sus cerivados, distribución de los mismos.- Podrá también la compañía dedicarse a la importación de maquinarla para una línea tipo vulcanizadora y mecánica equipo que comprende: Reenllantadoras, maguinarias para el balanceo y alineación, compresores, otros propios de esta linea. Podrá también montar un taller, de construir con su propia marca. maquinarias para sus necesidades y de sus clientes; tales como reenllantadoras, compresores, etcétera.

6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de s/.12'000.000,oo dividido en 12.000 acciones ordinarias y nominativas de s/.1.000,oo cada una.

INTEGRACION DEL CAPITA SOCIAL - El capital social de la compañía está suscrito integramente y pagado s/.3'000.000,oo en numerario, quedando por pagar la cantidad de s/.9'000.000,oo

8.- NOMINA DE ACCIONISTAS.- El número de accionistas es SEIS y su nómina es la misma que consta en el numeral segundo de este extracto.

- RESOLUCION DEL MICEI.- El Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, autoriza a las personas que a continuación se expresa, para invertir en la Constitución de «REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A.» de acuerdo a los montos y modalidades indicados en el cuadro siguien-

NOMBRE: Silvano Coltro NACIONALIDAD: Italiana RESOLUCION N°: 437 de 17 de mayo de 1985 TIPO DE INVERSION: Nacional MONTO DE INVERSION: s/ 1'200.000.00 FORMA DE PAGO: Numerario MONTO PAGADO: s/.300.000,00

NOMBRE: Francesco Bortolotto NACIONALIDAD: Italiana RESOLUCION N°: 444 de 17 de mayo de 1985 TIPO DE INVERSION: Nacional MONTO DE INVERSION: s/.3'000.000,00 FORMA DE PAGO: Numerario MONTO PAGADO: s/.750.000,00

NOMBRE: «ITAL RUBBER S.R.L.» NACIONALIDAD: Italiana RESOLUCION: 434 de 16 de mayo de 1985 TIPO DE INVERSION: Extranjera directa MONTO DE INVERSION: s/.3'000.000,oo FORMA DE PAGO: Numerario MONTO PAGADO: s/.750.000,oo

NOMBRE: Antonio Dotti NACIONALIDAD: Italiana RESOLUCION N°: 03 de 7 de enero de 1981 TIPO DE INVERSION: Nacional MONTO DE INVERSION: s/.1'200.000,oo FORMA DE PAGO: Numerario MONTO PAGADO: s/.300.000,00

10.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General.